



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 28

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/07/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 001 2015 00341 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAUL ANDRES AMOROCHO BAUTISTA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2017 00304 00	Reparación Directa	SERAFIN GUEVARA PATIÑO	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00113 00	Reparación Directa	JOSE ANTONIO ROZO VELANDIA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL T.A.S.	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00188 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANIEL CAMILO CADENA SUAREZ	DIRECCION TRANSITO DE BUCARAMANGA	Auto Requiere Apoderado PARTE DEMANDANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00241 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COMPARTA EPS-S Y SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00286 00	Reparación Directa	BRAUAN ALEXIS ORTIZ URIBE	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2020 LAS 2:00 PM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00304 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL GARCIA URIBE	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00337 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE PRUEBAS: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 003 2018 00367 00	Ejecutivo	FLORENTINO VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020		
68001 33 33 003 2018 00367 00	Ejecutivo	FLORENTINO VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto decreta medida cautelar DE EMBARGO SOBRE REMANENTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00408 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANIEL REYES DIAZ	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado DE LA PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 001 2018 00410 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEOBARDO VILLAMIZAR DURAN	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00417 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBEN DARIO CARREÑO GONZALEZ	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00429 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMILO ANDRES SOTO CARREÑO	MUNICIPIO DE GIRON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:30 AM	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00436 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDISSON RIVERA PARDO	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación Y OREDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00448 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEDINVER BLANCO CARRILLO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00469 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLANDA CEPEDA RINCON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00469 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLANDA CEPEDA RINCON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		
68001 33 33 001 2018 00475 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GREGORIO VILLAMIZAR MENDOZA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00017 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATERINE VANESSA RESTREPO NIEBLES	DIRECCION SANIDAD-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:30 AM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00070 00	Reparación Directa	MARIA ELENA RONDON GOMEZ	ESE CLINICA GUANE	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00079 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA FIGUEROA LEON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 AM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00136 00	Reparación Directa	DIOSELINA BLANCO CARREÑO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Requiere Apoderado PARTE ACCIONANTE	27/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 001 2019 00144 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS JESUS MENDOZA BAUTISTA	FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2:30 PM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00154 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP -ESSA- y OTROS	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00191 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAMARIS NAVARRO CAMPOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA REMISIÓN AL TAS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00195 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HONORIO LOZANO PINZON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 3:00 PM - CANAL TEAMS	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00337 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA MARCELA SOLANO DALLOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO RESUELVE EXCEPCIONES Y CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - DECRETO 806 DE 2020	27/07/2020		
68001 33 33 001 2019 00342 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELA MARIA FARAH OTERO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	27/07/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2015-00341-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: Canal Digital:	RAUL ANDRES AMOROCHO BAUTISTA abogadopereaquintero@gmail.com
ACCIONADO: Canal Digital:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificaciones@policia.gov.co maria.cala3224@correo.policia.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 03 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a874d81577b531682498b610423b3c4449f5fbe71709a88327a1e9593075d4b2
Documento generado en 27/07/2020 06:02:17 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2017-00304-00
MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	SERAFIN GUEVARA PATIÑO
Canal Digital apoderado:	Mahepi1@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LOS SANTOS
Canal Digital apoderado:	Notificacionesjuridica@lossantos-santander.gov.co secplaneacion@lossantos-santander.gov.co www.lossantos-santander.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículos 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia. Proferida por este juzgado de fecha 16 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db33dd7350e4b4ee5c530cd3301175211774fdbbe98a0940554778fe1ce1fb9f2

Documento generado en 27/07/2020 08:52:34 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00113-00
MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	JOSE ANTONIO ROZO VELANDIA Y OTRO Cemonte03@hotmail.com trianabogados@gmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 01 de abril del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1d3fc60ca286dd9beecd7f84db0830228beaa84b1d3ff33c727d005d4049823

Documento generado en 27/07/2020 07:26:11 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 6 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas el 4 de agosto de 2020 a las 11 a.m. Provea

Bucaramanga, 24 de julio de 2020.

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00188-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DANIEL CAMILO CADENA SUAREZ
Canal Digital apoderado:	abogadasoniacaro@hotmail.com
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
Canal Digital apoderado:	asesorajuridica@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO:	JOSE SEVERO AGUILAR AGUDELO
Canal Digital:	papo-sagui@hotmail.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse en el proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de un testimonio solicitado por la parte demandante, este Despacho requiere a su apoderado para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico del señor RAFAEL HORACIO NUÑEZ LA TORRE con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 04 de agosto de 2020 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc4d5b2b135ccadb9b1a70eed177565665b3876dd62910d4ca57d09c6c3f9e

Documento generado en 27/07/2020 06:06:05 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00241-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	COOPERTIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIARIA-COMPARTA- Notificacion.judicial@comparta.com.co
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Notificacionesjudiciales@clinicaquane.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 18 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca2f9be635e4269a9b2c94374e9a5fc9e9faf9afab36a529b04f67693ec13d8

Documento generado en 27/07/2020 06:06:54 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00286-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BRAYAN ALEXIS ORTIZ URIBE Y OTROS
Canal Digital apoderado:	abogados@grupoi8.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Canal Digital apoderado:	notificacionesbucaramanga@mindefensa.gov.co yadira.vasquez@mindefensa.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial de ejecutoria de la sentencia suscrita el 22 de julio de 2020 (Carpeta 04 Exp. digital) y teniendo en cuenta que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL interpuso dentro del término recurso de apelación contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2020, se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, el día 12 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m.

De igual forma se les requiere a las partes y sus apoderados para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8de86a39bb4136735bfb71d819e761e0254080bf396d1f352bc594be2947a6f

Documento generado en 27/07/2020 06:07:32 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00304-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	VICTOR MANUEL GARCIA URIBE rsaviroj@gmail.com vimaga72@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 17 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b40fea11665c692a83354921abdf32960d78cd0431ec8c8bffcc26185e5a237

Documento generado en 27/07/2020 06:08:32 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00337-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	MARCO ANTONIO VELAZQUEZ Proximoalcaldia@gmail.com
DEMANDADO: Canal Digital entidad:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
ENTIDAD VINCULADA: Canal Digital entidad:	NACION- MINISTERIO DE CULTURA notificaciones@mincultura.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la audiencia de pruebas, a celebrarse dentro del proceso de la referencia se encontraba programada para el 17 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m., este Despacho fija como nueva fecha y hora para adelantarla de conformidad con el artículo 28 la Ley 472 de 1998, para el día 07 de **septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

Para el efecto notificarse y citarse a los demandantes, los demandados, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo Seccional Santander, recordándoles lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 27 de la Ley 472 de 1998, en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA 20-11567 de 05-06-2020 expedido por el CSJ.

De igual forma, se les requiere para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán acatar el protocolo dispuesto para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0b7b9fb6ca967c87e55d4213db10072040651b0911fb48af801a07cdc3143e

Documento generado en 27/07/2020 06:10:34 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00367-00
ACCIÓN:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FLORENTINO VARGAS
Canal Digital apoderado:	mmarchs@hotmail.com
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Canal Digital apoderado:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Surtida la liquidación del crédito por la CONTADORA LIQUIDADORA de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga de conformidad con lo ordenado en el auto del 07 de junio de 2019, se dispone impartir su **APROBACION** acorde a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP y en los términos del documento visible a folios 177 a 187 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aecde96834ff7749283b185526c04846694dcc67f820de7338505db4dbf57a74
Documento generado en 27/07/2020 06:11:10 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00367-00
ACCIÓN:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FLORENTINO VARGAS
Canal Digital apoderado:	mmarchs@hotmail.com
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Canal Digital apoderado:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la solicitud elevada por el demandante a folio 137 del cuaderno principal (exp. digitalizado), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P, DECRETA:

1. El embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante este estrado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con NIT 900336004-7, con radicación 2018-00055-00, siendo demandante LUDY ORTÍZ GUTIERREZ.
2. Limitase la medida de embargo decretada a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$81.850.265,8) y que no procederá frente a dineros considerados inembargables, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 594 del Código General del Proceso.
3. Por conducto de la Secretaría, aplíquese la medida de embargo y désele cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d037f7312170d3d8ab0de79cb006a82a74e48d331ff36ecfc2788701f1de81ca

Documento generado en 27/07/2020 06:12:03 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 9 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas conjunta el 3 de septiembre de 2020 a las 9 am. Provea

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

Diana Marcela Hernández Flórez

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00408-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	DANIEL REYES DIAZ guacharo440@hotmail.com carlos.cuadrodoz@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co cieloamado.abogada@gmail.com
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA info@ief.com.co andreaespitiabogado@gmail.com carolinasotoasociados@hotmail.com maritza.sanchez@ief.com.co maritza042003@hotmail.com SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com ; info@segurosdelestado.com ; cplata@platagrupojuridico.com etorres@plata.grupojuridico.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse dentro del proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de interrogatorio de parte del demandante, este Despacho requiere a su apoderado para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico del señor DANIEL REYES DIAZ con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 3 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbca5f9bcf790feca2e44a40bf0ce67b9ad9b9bc047f1a8ee4236a3ce59eb004

Documento generado en 27/07/2020 07:28:47 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 9 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas conjunta el 3 de septiembre de 2020 a las 9 am. Provea

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00410-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	LEOBARDO VILLAMIZAR DURAN guacharo440@hotmail.com carlos.cuadrodoz@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co cieloamado.abogada@gmail.com
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA info@ief.com.co andreaespitiabogado@gmail.com carolinasotoasociados@hotmail.com maritza.sanchez@ief.com.co maritza042003@hotmail.com SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com ; info@segurosdelestado.com ; plata@platagrupojuridico.com etorres@plata.grupojuridico.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse dentro del proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de interrogatorio de parte del demandante, este Despacho requiere a su apoderado para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico del señor LEOBARDO VILLAMIZAR DURAN con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 3 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4842b6339c545aa07e4de8a84301d100411db5149370f66e72dc8498ce5b7143

Documento generado en 27/07/2020 07:33:57 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 9 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas conjunta el 3 de septiembre de 2020 a las 9 am. Provea

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00417-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	RUBEN DARIO CARREÑO GONZALEZ quacharo440@hotmail.com carlos.cuadrodoz@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co cieloamado.abogada@gmail.com
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA info@ief.com.co andreaespitiabogado@gmail.com carolinasotoasociados@hotmail.com maritza.sanchez@ief.com.co maritza042003@hotmail.com SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com ; info@segurosdelestado.com ; cplata@platagrupojuridico.com etorres@plata.grupojuridico.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse dentro del proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de interrogatorio de parte del demandante, este Despacho requiere a su apoderado para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico del señor RUBEN DARIO CARREÑO GONZALEZ con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 3 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
866837c5c3848a7e887bccd6fdcacc2d9a8cc840312b6af3bed717453919475d
Documento generado en 27/07/2020 07:35:49 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00429-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: Canal Digital:	CAMILO ANDRES SOTO CARREÑO danielalejandrolarios@hotmail.com lariosalvarez@gmail.com
ACCIONADO: Canal Digital:	MUNICIPIO DE GIRON –SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON notificacionjudicial@giron-santander.gov.co juridica@gironsantander.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, el día 24 de agosto del 2020 a las 11:30 am.

Se requiere a los apoderados de las partes para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán acatar el protocolo dispuesto para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48bf95e1aaf4f72eb7f23bd1e983852e1e03d7dcbea121213df5a6688e19747a

Documento generado en 27/07/2020 06:14:35 a.m.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

**AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA
INSTANCIA**

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00436-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	EDISSON RIVERA PARDO abogadosa@grupoj8.com riverapardo333@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION jurídica@contraloriasantander.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículos 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia. Proferida por este juzgado de fecha 24 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8340bdd2f0cfec85f88ad0aa6007678d8c38d3123555159c00c7254fce1b61c

Documento generado en 27/07/2020 06:15:24 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 13 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas conjunta el 17 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m. Adicionalmente, mediante memorial del 16 de julio del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los oficios y boleta de citación producto del decreto de pruebas ordenado la audiencia inicial celebrada el 12 de marzo de 2020.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

Diana Marcela Hernández Flórez

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00448-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HEDINVER BLANCO CARRILLO
Canal Digital apoderado:	Luiangelo26@gmail.com
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Canal Digital apoderado:	notificaciones@transitofloridablanca.gov.co cieloamado.abogada@gmail.com
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA info@ief.com.co andreaespitiabogado@gmail.com carolinasotoasociados@hotmail.com maritza.sanchez@ief.com.co maritza042003@hotmail.com SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com ; info@segurosdelestado.com ; cplata@platagrupojuridico.com etorres@plata.grupojuridico.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en atención al requerimiento realizado por el apoderado judicial de la parte demandante, se pone en conocimiento que la audiencia de pruebas inicialmente fijada para el 14 de mayo de 2020 a las 9:30 a.m., se reprogramó mediante auto del 13 de julio del año en curso, la cual se realizara el **17 de septiembre de 2020 a las 9:00 a. m.** y por conducto de la secretaria del despacho se le remitirán los oficios solicitados a la dirección luiangelo26@gmail.com, los cuales deberá tramitar e informar el tramite impartido de forma digital a la dirección ofiserjamemorales@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adicionalmente y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse dentro del proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de interrogatorio de parte del demandante, este Despacho lo requiere para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico del señor HEDINVER BLANCO

CARRILLO con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 17 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8680b85ec769578bc5d4bd21d64b3ef1057c2ad8f9cbd32cb074980f29a53e0c

Documento generado en 27/07/2020 07:38:07 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 9 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas conjunta el 3 de septiembre de 2020 a las 9 am. Provea

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

Diana Marcela Hernández Flórez

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00469-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	YOLANDA CEPEDA RINCÓN quacharo440@hotmail.com carlos.cuadrodoz@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co cieloamado.abogada@gmail.com
LLAMADOS EN GARANTÍA	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA info@ief.com.co andreaespitiabogado@gmail.com carolinasotoasociados@hotmail.com maritza.sanchez@ief.com.co maritza042003@hotmail.com SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com ; info@segurosdelestado.com ; cplata@platagrupojuridico.com etorres@plata.grupojuridico.com
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que en la audiencia de pruebas a celebrarse dentro del proceso de la referencia se tiene prevista la práctica de interrogatorio de parte del demandante, se requiere a su apoderado para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico de la señora YOLANDA CEPEDA RINCÓN con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 3 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8395860a510e9442460deb2cff75488f1844c6e9af0211a5e058dbe15349eee1

Documento generado en 27/07/2020 07:32:14 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2018-00475-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GREGORIO VILLAMIZAR MENDOZA
Canal Digital apoderado:	Notificacion.francoyveraabogados@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Canal Digital apoderado:	Notificacionesjudiciales@bucaramanga.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 23 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17cdf5ef2eefcf8522d11f1347e2093322602325c047f4213d6c4fc1c0549be5

Documento generado en 27/07/2020 06:18:29 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00017-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: Canal Digital:	KATHERINE VANESSA RESTREPO NIEBLES abogado1240@gmail.com
ACCIONADO: Canal Digital:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD DE LA- SECCIONAL DE SANIDAD DE SANTANDER-CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE desan.scsan-jefat@policia.gov.co desan.notificacion@policia.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, para el día **24 de agosto del 2020 a las 10:30 am**

Se requiere a los apoderados de las partes para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán acatar el protocolo dispuesto para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38382ae988e87b02e3dbff732580b9c665627a6c79890295dd81aff840aa5e3e

Documento generado en 27/07/2020 06:19:07 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00070-00
MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	MARIA ELENA RONDON GOMEZ Y OTROS Alvarezabogados1@gmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	ESE CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Notificacionesjudiciales@clinicaguane.gov.co COOMEVA EPS S.A. juridica_eps.nororientes@coomeva.com.co correoinstitucionales@coomeva.com.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 19 de marzo del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62ce1262c866959c66bfeb53fd6d6bf7d9b930fcf47d63231a6956180677900a
Documento generado en 27/07/2020 06:20:00 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00079-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ALICIA FIGUEROA LEON
Canal Digital:	Juanpa28@gmail.com
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP-
Canal Digital:	Notificacionesjudicialesugpp.gov.co rballesteros@ugpp.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada interpuso dentro del término legalmente conferido, recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 03 de marzo de 2020 y notificada el día 03 de marzo del 2020. Se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, el día 24 de agosto del 2020 a las 10:00 a.m.

Se requiere a los apoderados de las partes para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán acatar el protocolo dispuesto para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e58a9c2fb2418f663b1a8fcc34166b8363645c692ca7ea359921b6bc913a240
Documento generado en 27/07/2020 07:58:38 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presentes diligencias informando que mediante auto del 6 de julio de 2020 se fijó nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas el 18 de agosto de 2020 a las 9 a.m. Provea

Bucaramanga, 24 de julio de 2020.

Diana Marcela Hernández Flórez

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE HACE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00136-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIOSELINA BLANCO CARREÑO E HIJOS
Canal Digital apoderado:	juaquiri30@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Canal Digital apoderado:	Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y comoquiera que dentro de la audiencia de pruebas a celebrarse en el proceso de la referencia se tiene prevista la práctica del interrogatorio de la parte demandante, este Despacho requiere a su apoderado para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el correo electrónico de los señores DIOSELINA BLANCO CARREÑO, LEONARDO PABÓN BLANCO y WILMAR PABÓN BLANCO con el fin de enviar la citación electrónica a la audiencia programada para el 18 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1592082f5b4ddc537ca47a76dfbe038bfa576e03e2f551a0a56d1d68fa159b19

Documento generado en 27/07/2020 06:21:23 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00144-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS JESÚS MENDOZA BAUTISTA
Canal Digital apoderado:	notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
Canal Digital apoderado:	notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co t_agordillo@fiduprevisora.com.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial de ejecutoria de la sentencia suscrita el 15 de julio de 2020 (Carpeta 03 Exp. digital) y teniendo en cuenta que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG interpuso dentro del término recurso de apelación contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2020, se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, para el día 12 de agosto de 2020 a las 2:30 p.m.

De igual forma se les requiere a las partes y sus apoderados para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado.

Por último, se reconoce personería jurídica a la abogada ANGIE LEONELA GORDILLO CIFUENTES identificada con C.C. 1.024.547.129 de Bogotá y portadora de la T.P. 316.562 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG en los términos del poder obrante a folio 1 del recurso de apelación (Carpeta 03 Exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f88d552483e85960861605a22141dc07665df0aa80e6fa108dc4790e082e943

Documento generado en 27/07/2020 06:22:03 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00154-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. essa@essa.com.co
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – SSDP- sspd@superservicios.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 03 de abril del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17813c13b7ba59df1fe7e3505f407edbdd527620ab87a61f58b2668025cfa095
Documento generado en 27/07/2020 06:22:40 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00191-00
MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DAMARIS NAVARO CAMPOS
Canal Digital apoderado:	Guacharo440@hotmail.com
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Canal Digital apoderado:	notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado de fecha 02 de abril del 2020. En consecuencia, previas las constancias del caso, por secretaría remítase el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de728c5d04bab8b90e53e5432383826838e790e0ecf7d0f96afeef978962dee

Documento generado en 27/07/2020 06:23:47 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00195-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	HONORIO LOZANO PINZÓN guacharo440@hotmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial de ejecutoria de la sentencia suscrita el 22 de julio de 2020 (Carpeta 04 Exp. digital) y teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA interpuso dentro del término recurso de apelación contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2020, se dispone fijar como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del asunto de la referencia, el día 12 de agosto de 2020 a las 3:00 p.m.

De igual forma se les requiere a las partes y sus apoderados para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán acatar el protocolo establecido para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f48ad8c8262ea22d2dde8bdac46a915275e42746345535c8c7fcc890185bca09

Documento generado en 27/07/2020 06:24:29 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO QUE DECIDE EXCEPCIONES Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

EXPEDIENTE:	680013333001-2019-00337-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: Canal Digital apoderado:	SANDRA MARCELA SOLANO DALLOS silviasantanderlopezquintero@gmail.com
DEMANDADO: Canal Digital apoderado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
TIPO DE AUTO:	INTERLOCUTORIO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para programar fecha de audiencia inicial, sin embargo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020 se procede a resolver las excepciones previas propuestas y de ser pertinente correr traslado para alegar de conclusión:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado el día 4 de febrero de 2020 la parte demandada propuso las siguientes excepciones:
 - a. INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA AL NO DEMANDAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIÓ SU SITUACIÓN JURÍDICA PARTICULAR: señala que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 162, 163, 166 y 167 de la Ley 1437 de 2011, y se incurre en una indebida acumulación de pretensiones.
 - b. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITISCONSORTE NECESARIO: indica que dentro del presente asunto no se integró en debida forma el contradictorio señalando que no se demandó a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, advirtiendo que fue esta la entidad territorial encargada de la expedición y notificación del acto administrativo del reconocimiento de las cesantías y sobre quien recae la responsabilidad por mora en el pago de esta prestación social, al no haber expedido y notificado el acto administrativo de reconocimiento dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

Así mismo, destaca que la entidad territorial debe hacer parte del contradictorio con el objeto de informar el trámite dado a la solicitud de reconocimiento de cesantías e indicar si su actuar tuvo incidencia en el retardo para el pago de la prestación solicitada.

2. De lo obrado en el expediente se advierte que para resolver las excepciones propuestas no se requiere el decreto de prueba alguna.

II. CONSIDERACIONES

Frente a las excepciones previas, la Ley 1437 de 2011 dispone que deben ser resueltas en la audiencia inicial, sin embargo, dada la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Justicia y del

Derecho profirió el Decreto Legislativo 806 de 2020 con el fin de implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia. En esa medida en el artículo 12 se dispuso:

“Artículo 12. Resolución de excepciones en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. De las excepciones presentadas se correrá traslado por el término de tres (3) días en la forma regulada en el artículo 110 del Código General del Proceso, o el que lo sustituya. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre ellas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en las excepciones previas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 Y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juzgador las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.

Las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva. se tramitarán y decidirán en los términos señalados anteriormente.

La providencia que resuelva las excepciones mencionadas deberá ser adoptada en primera instancia por el juez, subsección, sección o sala de conocimiento. Contra esta decisión procederá el recurso apelación, el cual será resuelto por la subsección, sección o sala del tribunal o Consejo de Estado. Cuando esta decisión se profiera en única instancia por los tribunales y Consejo de Estado se decidirá por el magistrado ponente y será suplicable.”

Bajo la anterior disposición se procede analizar las excepciones propuestas en el siguiente orden:

- INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA AL NO HABER DEMANDADO EL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO QUE DENEGÓ LA SANCIÓN MORA:

Considera la entidad demandada que dentro del presente asunto no se encuentra debidamente individualizado el acto administrativo acusado; sin embargo, de la revisión efectuada a las pretensiones de la demanda, se observa que este sí aparece claramente identificado, pues el demandante hace referencia al acto ficto configurado con el derecho de petición presentado el 21 de enero de 2019, respecto de la reclamación de la sanción por mora en el pago tardío de las cesantías, de la que no se dio respuesta dentro del término señalado por la norma, y si bien la parte demandada afirma que existe un acto expreso no acredita tal afirmación dentro de plenario, por lo tanto, no hay lugar a decretar esta excepción.

- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITISCONSORTE NECESARIO:

Frente a la solicitud de vinculación que hace la parte demandada es preciso traer a colación el artículo 180 de la Ley 115 de 1994, ordena que las prestaciones sociales de los docentes al servicio del Estado sean reconocidas por el representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculada el educador, e igualmente que el acto de reconocimiento de estas debe constar en una resolución que lleve la firma del coordinador regional de prestaciones sociales del Ministerio.

Lo anterior se realiza en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, esto es, a nombre del Fondo Nacional de

RADICADO 68001333300120190033700
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA SOLANO DALLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN- FOMAG

Prestaciones sociales del Magisterio y no por cuenta del ente territorial al que se encuentra vinculado el docente.

En esa medida no es procedente la vinculación del ente territorial al que se encuentra adscrito la aquí demandante y, en esa medida, no hay lugar a la prosperidad de la excepción.

Resueltas las excepciones propuestas, pasa el Despacho a analizar si habrá que decretarse la práctica o no de las pruebas solicitadas. En ese orden se procede a incorporar las pruebas aportadas con la demanda que obran a folios 18 a 30 del expediente digitalizado y comoquiera que no hay más pruebas por decretar, es del caso proceder a correr traslado para alegar de conclusión por el termino de 10 días a las partes y al Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRANSE no probadas las excepciones de INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA AL NO HABER DEMANDADO EL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR Y CONCRETO QUE DENEGÓ LA SANCIÓN MORA e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITISCONSORTE NECESARIO propuestas por la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORENSE las pruebas aportadas con la demanda que obran a folios 18 a 30 del expediente digitalizado.

TERCERO: CÓRRASE traslado para alegar de conclusión por el termino de 10 días a las partes y al Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica a los Abogados LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS identificado con C.C. 80.211.391 y portador de la T.P. 250.292 del C.S. de la J. y ANGIE LEONELA GORDILLO CIFUENTES identificada con C.C. 1.024.547.129 y portadora de la T.P. 316.562 del C.S. de la J. para para actuar como apoderados principal y sustituta, respectivamente, de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc233e161bbf170012c847d8f9bab54876cd3715e31da4a24e88c51b30c254a

Documento generado en 27/07/2020 06:25:03 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA

EXPEDIENTE:	680013333001-2020-00342-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA FARAH OTERO farahotero@hotmail.com
Canal Digital apoderado:	rpombo@mypabogados.com.co hpabon@mypabogados.com.co
DEMANDADO:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Canal Digital apoderado:	iuridica@contraloriabga.gov.co
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la reforma de la demanda que obra en la carpeta No. 2 del expediente híbrido.

I. ANTECEDENTES. -

El apoderado de la parte demandante presenta escrito reformando la demanda en el sentido de aportar la prueba relacionada en el numeral 39 del acápite de pruebas y solicita el decreto de una nueva prueba.

II. CONSIDERACIONES. -

Respecto de la reforma de la demanda el CPACA, señala:

“Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. **La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda.** De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. **La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.**

3. **No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda.** Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.”

Es así como, el término que debe tenerse en cuenta para la reforma de la demanda es el contemplado en el citado Artículo 173 del CPACA., esto es hasta los 10 días después del vencimiento del traslado de la demanda a la parte demandada.

Revisado el expediente y la constancia secretarial se observa que este se encontraba en la etapa de notificación y el día 2 de julio de 2020, se presenta reforma a la demanda, esto es dentro del término legal establecido. En consecuencia, se procederá con su admisión.

Fucsia.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

RADICADO 68001333300120190034200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA FARAH OTERO
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la REFORMA DE LA DEMANDA dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por ANGELA MARÍA FARAH OTERO contra la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la admisión de la reforma de la demanda a la parte demandada por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 173 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72714f910b42807e6284318a1a38cf049ce67318631f5352f735103e9b246b7

Documento generado en 27/07/2020 06:26:16 a.m.